



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°175-2021 /MPT

Pampas, 24 de noviembre del 2021

VISTO:

La sesión de Concejo N° 21-2020 de fecha 24 de noviembre del 2021, el informe N° 1841-2021-GDS-MPT, Informe Legal N° 679-2021-DAC-GAJ/MPT, Memorando N° 1037-2021-GPE/MPT, Informe N° 1840-2021-GDS-MPT/P, Plan de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe: que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Qué, mediante D.S N° 102-2018-PCM se establece en el Art. 3 que los respectivos Ministerios, Los Gobiernos locales del ámbito del VRAEM y los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Junín, Cusco y Huancavelica, consideran los compromisos establecidos en la “Estrategia VRAEM 2021” en la programación multianual de inversiones correspondiente. A efectos de alcanzar los objetivos de cada Ministerio quienes deben priorizar la atención de los problemas y/o necesidades públicas, a fin de disponer las respectivas medidas sectoriales nacionales que permitan alinear la actuación de los tres niveles de gobierno; de acuerdo a los establecido en el D.S N° 029-2018-PCM;

Qué, mediante Decreto Supremo 167-2021-PCM determina **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.-** Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Qué, de acuerdo a las consideraciones comprendidas en la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, estableciendo en su art. 3 los principios para la aplicación del presente reglamento los siguientes: a). la actuación del Estado exige la mayor celeridad, cuidado y responsabilidad por las posibles afectaciones que se puede ocasionar a un niña (o) adolescente para adoptar una medida oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta las circunstancias que las y los rodean y afectan, la valoración objetiva del impacto de estas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna, b), La actuación de las entidades públicas y privadas en los procesos y procedimientos que involucran a niñas, niños y adolescentes se realiza a través de profesionales, técnicos, promotores y otros actores con formación especializada o experiencia de trabajo demostrado en temas relacionados con la niñez y adolescencia, c). Todas las niñas, niños o adolescentes ejercen sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna por motivo de identidad étnica cultural, sexo, genero, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión, política, origen, contexto social o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°175-2021 /MPT

Pampas, 24 de noviembre del 2021

Económico, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, Familiares o representantes legales, etc;

Qué, con memorando N° 1037-2021-GPE-MPT, la Gerente de Planificación Estratégica menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el plan de trabajo "Celebración de la Navidad en Tiempos de Pandemia demos una Sonrisa a los Niños Tayacajinos";

Qué, con Opinión Legal N° 679-2021-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 17 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPT, expresa Procedente Aprobar un Plan de Trabajo Denominado "Celebración de la Navidad en Tiempos de Pandemia demos una Sonrisa a los Niños Tayacajinos", en concordancia a la Ley Orgánica Municipal señalado en su Art. 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos establecidos que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 184-2020- PCM y de igual manera a la Ley N° 30466;

Qué, con Informe N° 1841-2021 el Gerente de desarrollo Social, solicita aprobación en sesión de concejo sobre el Plan de Trabajo Denominado "Celebración de la Navidad en Tiempos de Pandemia demos una Sonrisa a los Niños Tayacajinos" el cual contiene un presupuesto asignado S/181,220.50 (Ciento Ochenta Y Un Mil Doscientos Veinte Con 50/100 Soles);

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Celebración de la Navidad en Tiempos de Pandemia demos una Sonrisa a los Niños Tayacajinos", el cual se encuentra anexo al presente acuerdo y cuenta con el presupuesto asignado de S/181,220.50 (Ciento Ochenta Y Un Mil Doscientos Veinte Con 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que la adquisición de los productos a utilizar en el Plan de Trabajo "Celebración de la Navidad en Tiempos de Pandemia demos una Sonrisa a los Niños Tayacajinos" deberá realizarse conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Sub gerencia de Abastecimiento y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Corvalán
ALCALDE